



S.M.

PROCESO: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

RADICADO: 95001318900220220006100

Al Despacho de la señora juez, informándole que: (i) la parte demandante se pronunció en el término concedido, para que aportara o solicitara pruebas frente a la objeción al juramento estimatorio adiado por la parte demandada, (ii) igualmente, informó que los demandados Faber Jair Rodríguez Gómez y Manuel Galindo Torres, guardaron silencio al requerimiento dado en auto del 4 de abril de 2025, referente a que constituyeran mandatario judicial.

San José del Guaviare, 7 julio de 2025.


Maria Daniela Guerreño Gil
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

San José del Guaviare, siete de julio de dos mil veinticinco

Revisado el plenario, se advirtió que, la parte demandante se pronunció en la oportunidad concedida en el auto del 4 de abril de los corrientes, frente a la objeción al juramento estimatorio, de conformidad con el artículo 206 del C.G.P.¹

Por otro lado, se observó que, los convocados Faber Jair Rodríguez Gómez y Manuel Galindo Torres, guardaron silencio a los requerimientos efectuados por el despacho, consistente en que constituyan mandatario judicial en la presente causa.²

Con todo, advierte el Juzgado que, se encuentra integrado el contradictorio en su totalidad, y no se observan circunstancias que impidan la continuidad del proceso, razón por la cual se fijará fecha de audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día **11 de septiembre de 2025 a las 9:00 a.m.**, en la cual se desarrollarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

¹ Véase archivo No. 034, Cuaderno Principal

² La notificación de dicho requerimiento obra en archivo No. 035 y 037, Cuaderno Principal.



Anótese además que, la diligencia programada se realizará de manera virtual conforme a lo señalado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo Microsoft Teams, en el enlace que se adjunta:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGU0NzI5ZmUtNmU1Zi00NWM0LThmZWQtNTQ5ZjIxOTNIN2Rh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%223b953af1-8c6d-4261-93a3-3d6fa1bc82b2%22%7d

Así, se advertirá que quien no concurra a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 5° del Numeral 4° del art. 372 del C.G.P. e inciso 2° del Numeral 6° del mismo art. y normativa del C.G.P.).

Igualmente, se invitará a las partes y sus apoderados a conectarse quince (15) minutos antes de la hora establecida para la celebración de la audiencia. Asimismo, se recuerda a todos los intervinientes que deben actualizar sus correos electrónicos y números de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesario.

Finalmente, se ordenará comunicar la presente determinación de convocar a la audiencia inicial, a los señores Faber Jair Rodríguez Gómez y Manuel Galindo Torres. Líbrense por secretaria las comunicaciones pertinentes, adjuntándose el enlace de acceso a la diligencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **11 de septiembre de 2025 a las 9:00 AM** para realizar la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se desarrollarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: Realizar la audiencia de manera virtual conforme a lo señalado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo Microsoft Teams, en el enlace que se adjunta:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGU0NzI5ZmUtNmU1Zi00NWM0LThmZWQtNTQ5ZjIxOTNlN2Rh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%223b953af1-8c6d-4261-93a3-3d6fa1bc82b2%22%7d

TERCERO: Prevenir a los apoderados y partes que quien no concurra a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 5° del Numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. e inciso 2° del Numeral 6° ib).

CUARTO: Invitar a las partes y sus apoderados a conectarse quince (15) minutos antes de la hora establecida para la celebración de la audiencia. Así mismo, se recuerda a todos los intervinientes que deben actualizar sus correos electrónicos y números de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesario.

QUINTO: Comunicar la presente determinación de convocar a la audiencia inicial, a los señores Faber Jair Rodríguez Gómez y Manuel Galindo Torres. Líbrense por secretaria las comunicaciones pertinentes, adjuntándose el enlace de acceso a la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

**SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó por estado electrónico de fecha 8 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2024.

María Daniela Guerreo Gil
Secretaria

Firmado Por:

Sugey Viviana Cardozo Leon

Juez

Juzgado De Circuito

001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee38b7b17547779bd49e9e46b43675485ed4f321e799f312e8cd5fbb3595581**

Documento generado en 07/07/2025 03:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>